CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA PROCESO DE MINIMA CUANTIA ARTICULO 94 LEY 1474 DE 2011 QUE MODIFICO EL ARTICULO 20 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015

Cumaral Meta, Diciembre 06 de 2024

Señor
RAUL GUILLERMO ROSAS CHAVEZ
C.C No.86.056.749 de Villavicencio (Meta)
Administrador Estación de Servicio Texana
Km 3 vía Cumaral – Villavicencio
Cumaral Meta

REF: Carta de aceptación de la oferta presentada dentro del proceso contractual No. MC-038-2024

Cordial Saludo:

FREDDY YIBER CORTES JIMENEZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Cumaral - Meta, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.267.331 expedida en Cumaral - Meta, quien se desempeña como Jefe de Despacho de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Cumaral y Alcalde Encargado del Municipio de Cumaral (Meta), mediante Decreto No. 156 de fecha 04 de Diciembre de 2024, me permito informarle que la oferta presentada por Usted dentro del proceso de la referencia fue considerada VIABLE por el Comité Evaluador y por lo tanto quedó aceptada, previas las siguientes consideraciones:

:

1. ***OBJETO***: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL MUNICIPIO DE CUMARAL META.

2. ***VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000)*** *MLCTE, valor ofertado por el contratista a través de la lista de precios del pliego electronico del proceso. Este valor incluye el impuesto sobre el valor agregado, los costos directos, atención de riesgos demás impuestos y tazas impositivas.*

3. ***CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y VALORES DE REFERENCIA***

Ítem	*Tipo de Combustible*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Valor Unitario de Referencia*	*Valor Total de Referencia*
1.1	*Gasolina Corriente*	*Galón*	*1*	*$ 17.788*	*$ 17.788*
1.2	*Diesel*	*Galón*	*1*	*$ 11.016*	*$ 1.016*

4. ***CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL*** *No. 856 de noviembre 25 de 2024, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024, Artículo 2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00.. Fuente: Ingresos corrientes de libre destinación.*

5. ***PLAZO DE LA EJECUCION***: El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

6. ***FORMA DE PAGO:*** *EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo al servicio prestado, mediante actas parciales, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, informe del supervisor, certificado de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y de la certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social y los demás requeridos por el supervisor y/o Tesoreria Municipal. El último pago se hará efectivo una vez suscrita el Acta de Terminación Y Liquidación.*

7. ***OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA***

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

7.1 El contratista entregará al supervisor del contrato una vez firmada y publicada el acta de inicio, los talonarios para despacho del combustible, con el fin de general el control a la hora de la correspondiente ejecución del contrato.
7.2 Suministrar al Municipio los bienes contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.
7.3 Proveer los combustibles contratados en condiciones de óptima calidad.
7.4 El contratista actuará con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
7.5 Realizar las entregas de combustible en los sitios habilitados para ello y de acuerdo a la necesidad del Municipio, expresada mediante orden escrita por parte de la Supervisión del contrato
7.6 El contratista deberá presentar el soporte de entrega del suministro de combustible determinando las cantidades y el valor, al supervisor del contrato.
7.7 Presentar la factura de cobro al momento de la entrega de los elementos suministrados.
7.8 Avisar al Municipio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
7.9 Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
7.10 El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.

7.11 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.

7.12 El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

7.13 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.14 Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas

7.15 Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.

7.16 Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.

7.17 Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

8. *OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA*

8.1 Facturar el galón de combustible a valor unitario incluido la sobretasa, a precios actuales, de acuerdo con lo decretado por la Unidad de Planeación Minero Energética del Ministerio de Minas y Energía y solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice (Aportar resolución del Ministerio). El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido, en el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.

8.2 El contratista deberá especificar según el rubro presupuestal y talonario debidamente diligenciado los valores a que haga referencia en las cuentas de cobro parciales presentadas según lo estipulado en el presente estudio previo.

8.3 Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

8.4 Garantizar el suministro de combustibles durante las veinticuatro (24) horas del día, incluidos fines de semana y días festivos.

8.5 Asegurar la prestación del servicio de suministro normal de combustibles en caso de cortes de energía.

8.6 Garantizar que la estación de servicio cuente mínimo con una (1) isla, (no exclusiva) para el suministro de combustible al Municipio.

8.7 Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión.

8.8 Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente.
8.9 Cumplir con los protocolos de Bioseguridad para contener el COVID-19 establecidos por la Administración Municipal.

9. *OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:* *El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:*

9.1 *Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.*
9.2 *Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la invitación pública.*
9.3 *Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.*
9.4 *Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.*
9.5 *Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.*
9.6 *Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del interventor y la Secretaria de Obras Públicas.*
9.7 *Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.*
9.8 *Aprobar las garantías exigidas.*

10. *SUPERVISION*: *Las labores de supervisión del contrato serán ejercidas por la secretaria de Gobierno o quien delegue la Entidad para tal fin.*

11. *PERFECCIONAMIENTO:* *Para efectos de perfeccionamiento la presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada constituye la celebración del contrato, una vez firmado y documentado con el Registro presupuestal se entenderá perfeccionado.*

12. *MULTAS*: *En caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato que en su totalidad no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sus adiciones y reajustes. PARÁGRAFO: Las multas se impondrán mediante resolución motivada de EL MUNICIPIO, Y EL CONTRATISTA deberá cancelarla en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza al MUNICIPIO para tornar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por jurisdicción contencioso administrativo.*

13. *CESIÓN Y SUBCONTRATOS*: *EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera salvo previa autorización expresa DEL MUNICIPIO.*

14. ***LIQUIDACION***: *Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término de ejecución de las actividades o del acta de recibo final, se realizara la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.*

15. ***EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL***: *EL MUNICIPIO no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, por vinculación del personal o celebración de subcontratos los cuales son responsabilidad absoluta del contratista.*

16. ***DOMICILIO Y NOTIFICACIONES***: *Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta).*

17. ***GARANTIAS***: *Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del respectivo contrato que se celebre, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única con una compañía de seguros legalmente establecida en el país que cuente con los siguientes amparos:*

17.1 ***CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.*

La presente comunicación de aceptación de la oferta dentro del proceso No. MC-038-2024 referido, se firma hoy seis (06) de diciembre de 2024 en la Alcaldía Municipal de Cumaral (Meta)

FREDDY YIBER CORTÉS JIMENEZ
Alcalde Municipal (E)
Decreto 156 de 2024

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ APROBÓ	APROBÓ
NOMBRE	Luz Bobadilla Amaya	Dra. Mónica Marlyn Otero Miguel	Astrid Xiomara Gutiérrez Villamarín
CARGO	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Asesora Jurídica	Jefe Oficina Asesora Jurídica
FIRMA			